



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N°083-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 07 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha; Informe N°1325-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 26/09/2022, del jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 4248-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 25/10/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 1536-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 28/10/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aceptación de donación del terreno de la Comunidad Campesina de Tambulla para la ejecución del proyecto: “Creación del servicio de centro recreacional, educativo y desarrollo cultural en el anexo Mosoq Corral Pampa del centro Poblado de Tambulla, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 001-2022-CCP-T-YAA, de fecha 20/09/2022, del presidente de la Comunidad Campesina de Tambulla, Sr. Alipio Yanqui Alejo remite el Acta de Donación de Terreno, mediante el cual la Comunidad Campesina de Tambulla, aprueba la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el PI: “Creación del servicio de centro recreacional, educativo y desarrollo cultural en el anexo Mosoq Corral Pampa del centro Poblado de Tambulla, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, con las siguientes características:

- **Área** : 0.3322 has (3,322.00 m²).
- **Perímetro** : 262.00 ml.

Colindantes:

- **Por el Norte:** Colinda con Riachuelo Añashua un tramo: P3-P4 con 29.00 ml.
- **Por el Este:** Colinda con Riachuelo Añashua mediante un tramo: P4-P5 con 84.00 ml.
- **Por el Sur:** Colinda con calle Saywa y Manchana Mocco mediante dos tramo: P5-P1 con 35.00 ml y P1-P2 con 9.00 ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con Terreno comunal mediante un tramo: P2-P3 con 24.00 ml.



Que, mediante Informe N° 1325-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 26/09/2022, del jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Alex Quispe Catunta, luego de la revisión del expediente, solicita opinión técnica sobre la donación de terreno para el PI "Creación del servicio de centro recreacional, educativo y desarrollo cultural en el anexo Mosoq Corral Pampa del centro Poblado de Tambulla, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac";



Que, mediante Informe N° 4248-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 25/10/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Abraham Linares Aparicio, solicita la aceptación de donación de terreno en referencia al Informe N° 184-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC, a través del cual, el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro emite opinión técnica recomendando aceptar la donación del predio de la Comunidad Campesina de Tambulla para el PI: "Creación del servicio de centro recreacional, educativo y desarrollo cultural en el anexo Mosoq Corral Pampa del centro Poblado de Tambulla, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac";

Que, mediante Informe Legal N° 1536-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 28/10/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza luego de realizar la evaluación de la documentación administrativa en su integridad, concluye con la procedencia para la aceptación del "Acta de donación de terreno" de la Comunidad Campesina de Tambulla a favor de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto: "Creación del servicio de centro recreacional, educativo y desarrollo cultural en el anexo Mosoq Corral Pampa del centro Poblado de Tambulla, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", conforme a las características contenidas en el Acta;



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 20) del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la DONACIÓN otorgada por la Comunidad Campesina de Tambulla del distrito de Challhuahuacho a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto: "Creación del servicio de centro recreacional, educativo y desarrollo cultural en el anexo Mosoq Corral Pampa del centro Poblado de Tambulla, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac"; con las siguientes características:

- **Área** : 0.3322 has (3,322.00 m²).
- **Perímetro** : 262.00 ml.

Colindantes:

- **Por el Norte:** Colinda con Riachuelo Añashua un tramo: P3-P4 con 29.00 ml.
- **Por el Este:** Colinda con Riachuelo Añashua mediante un tramo: P4-P5 con 84.00 ml.
- **Por el Sur:** Colinda con calle Saywa y Manchana Mocco mediante dos tramo: P5-P1 con 35.00 ml y P1-P2 con 9.00 ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con Terreno comunal mediante un tramo: P2-P3 con 24.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER, a la Comunidad Campesina de Tambulla, por importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que redundara en el desarrollo del distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac, todo ello en beneficio de la población de este distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para efectos de la formalización de la aceptación de la donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Unidad Formuladora, División de Desarrollo Urbano y Rural y Catastro y la Unidad de Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus competencias. Además, aclarando que los gastos que se requiera para la formalización de la donación serán a cuenta de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación del presente acuerdo a las áreas pertinentes y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Abg. Eduardo Huamán Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Porfirio Gutiérrez Paniura
ALCALDE